

Mutua tinerfeña

C15 del club “Citroem”



Club Náutico Puertito de Güímar <club@nauticoguimar.com>

SEGURO VEHICULO TF 4497

1 mensaje

Club Náutico Puertito de Güímar <club@nauticoguimar.com>

27 de febrero de 2018, 13:56

Para: Raquel Pérez Rodríguez <raquel.perez@mutuatfe.com>

Buenos días Raquel,

Tenemos dos cargos en el banco de la mutua tinerfeña con fecha del 23 de febrero, con los siguientes importes, 20,064€ y el otro es de 251,52€. Agradecería me enviaras la póliza de la C15 y me comentaras porque son dos pagos???

Muchas gracias.

Esperando respuesta, te saluda

Magaly Cruz.

Club Náutico Puertito de Güímar

club@nauticoguimar.com

<http://www.nauticoguimar.com>

Tel. 922 52 89 00

Fax: 922 52 87 20



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. Club Náutico Puertito de Güímar no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias. De acuerdo con lo dispuesto por L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la LSSI, garantizamos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos de contacto mediante comunicación motivada a la siguiente dirección: club@nauticoguimar.com

This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by a professional privilege or whose disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any read, dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it. Internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the integrity or proper receipt of the messages sent. Puertito de Güímar Nautical Club does not assume any liability for those circumstances. Guarantee rights of access, cancellation, rectification and opposition of your contact through reasoned communication to the following address: club@nauticoguimar.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo, el medioambiente es cosa de todos. Before printing this email, assess if it is really needed.



Club Náutico Puertito de Güímar <club@nauticoguimar.com>

SEGURO VEHICULO TF 4497

1 mensaje

Club Náutico Puertito de Güímar <club@nauticoguimar.com>
Para: Raquel Pérez Rodríguez <raquel.perez@mutuatfe.com>

27 de febrero de 2018, 13:56

Buenos días Raquel,

Tenemos dos cargos en el banco de la mutua tinerfeña con fecha del 23 de febrero, con los siguientes importes, 20,064€ y el otro es de 251,52€. Agradecería me enviaras la póliza de la C15 y me comentaras porque son dos pagos???

Muchas gracias.

Esperando respuesta, te saluda

Magaly Cruz.

Club Náutico Puertito de Güímar

club@nauticoguimar.com
<http://www.nauticoguimar.com>
Tel. 922 52 89 00
Fax: 922 52 87 20



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. Club Náutico Puertito de Güímar no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias. De acuerdo con lo dispuesto por L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la LSSI, garantizamos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos de contacto mediante comunicación motivada a la siguiente dirección: club@nauticoguimar.com

This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by a professional privilege or whose disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any read, dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it. Internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the integrity or proper receipt of the messages sent. Puertito de Güímar Nautical Club does not assume any liability for those circumstances. Guarantee rights of access, cancellation, rectification and opposition of your contact through reasoned communication to the following address: club@nauticoguimar.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo, el medioambiente es cosa de todos. Before printing this email, assess if it is really needed.



María del Carmen Rodríguez Rodríguez <mary@nauticoguimar.com>

Fwd: Factura Tenerespuma S.L

1 mensaje

Contabilidad Club Náutico Puertito de Güímar <contabilidad@nauticoguimar.com>
Para: María del Carmen Rodríguez Rodríguez <mary@nauticoguimar.com>

20 de octubre de 2022, 9:15

Buenos días Mary, te adjunto factura proforma de TENERESPUMA. S.L

El IBAN es ES32 0030 5258 6802 9775 0273

Pagaremos el 50%(520,07€) y al final del trabajo pagaremos el resto.

Los trabajos son para el departamento de deportes, ya que son protecciones para las canastas y demás barras o postes que tenemos en las canchas.

Cuando procedas al pago de EXTREME SPORT, por favor paga en esa remesa esta factura también, gracias

Un saludo y buen día

--

Contabilidad

Club Náutico Puertito de Güímar

contabilidad@nauticoguimar.com

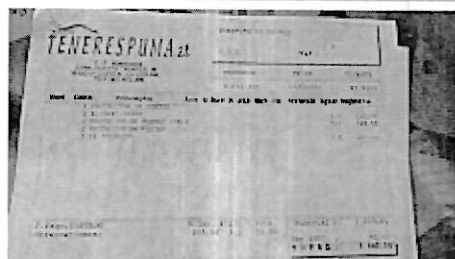
<https://www.nauticoguimar.com>

Tel.: 922 52 89 00

Fax: 922 52 87 20



Responsable: CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR.; Finalidad: Prestarle los servicios que nos ha solicitado, atender sus solicitudes de información y enviarle comunicaciones comerciales. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer en club@nauticoguimar.com. Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.nauticoguimar.com. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin nuestra autorización expresa. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.



WhatsApp Image 2022-10-18 at 13.38.44.jpeg
95K



Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el MTFE1601

Duración del contrato: **Datos del cobro:** Póliza N°: 50640959
Fecha de efecto: 16/02/2018 a las 12:16 horas. **Datos del mediador:** 909/909 CONASEGUR GÜIMAR
Fecha de vencimiento: 15/02/2019 a las 18:16 horas. **Forma de pago:** ANUAL Apéndice N°: 309755
Duración: AÑOS PRORROGABLES **Domicilio de cobro:** En nuestras oficinas o en las de su mediador de seguros

Datos del tomador:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL N° 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del propietario:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL N° 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del conductor habitual:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL N° 5
Fecha de nacimiento: 12/1966 **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)
Fecha de expedición del carnet de conducir: 03/1986

El tomador declara expresamente que el vehículo asegurado será conducido exclusivamente por conductores mayores de 25 años y con más de 5 años de antigüedad de carné, salvo que se declare en las presentes condiciones particulares un conductor con características distintas a las mencionadas y se abone la correspondiente sobreprima.

Datos del vehículo asegurado:
Clase: TURISMO CAPACIDAD CARGA **Modelo:** C-15 - RD TOP **Matricula:** TF 4497 BH
Marca: CITROEN **Uso:** PARTICULAR **Plazas:** 5
Accesorios (Suma asegurada): No declarados **Relación de accesorios:** -
Zona habitual de circulación: TENERIFE

GARANTÍAS Y SERVICIOS	CAPITALES ASEGURADOS	
Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluida	
Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria	50.000.000,00€	
Asistencia en Viaje	Incluida / Desde km. 0	
Defensa jurídica y Reclamación de Daños:	Incluida	
- Designación de profesionales por la Compañía	Importe de honorarios de abogados: Ilimitada. Resto de gastos: 3.000€	
- Libre designación de profesionales	Todos los honorarios y gastos: 800€	
Seguro de Accidentes del conductor del vehículo:	Incluida	
- Muerte	6.000,00€	
- Invalidez Permanente	6.000,00€	
- Asistencia Sanitaria	Incluida	
Delimitación del riesgo:	Centros concertados (1):	Centros de libre elección:
- Sinistros en que participe más de un vehículo	- Ilimitada (2)	- Máximo 6.000€ y 365 días
- Sinistros en que intervenga sólo el vehículo asegurado	- Máximo 6.000€ y 365 días	- Máximo 6.000€ y 365 días
Abogado al habla	Incluida	
Atención al detenido	Incluida	
Tramitación de multas	Incluida	
Carné por puntos	Incluida	
- Ayuda para cursos por revocación	500€	
- Subsidio por privación temporal	0€ / (Máximo 12 Meses)	
- Ayuda económica por revocación	0€ / (Máximo 3 Meses)	
Rotura de Lunas	Incluida	

(1) Centros incluidos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, publicados en WWW.IJRSBA.ES.

(2) Salvo se señalen límites distintos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente; en cuyo caso se estará a lo que en ellos se determine.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Relación de asegurados en la garantía de Carné por puntos:

N.I.F.:

42091044D

Apellidos y Nombre:

DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 16/02/2018 AL 15/02/2019

Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutual	Consortio	PRIMA TOTAL
Importes:	19,28 €	1,16 €	0,19 €	0,03 €	20,64 €

EXCLUSIONES**Para todas las modalidades:**

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de la modalidad de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, así como de todas las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia (o este no sea válido según las leyes españolas) y/o no esté autorizado para la utilización o conducción del vehículo expresa o tácitamente, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos. En general, todos aquellos supuestos en los que, para su participación, sea necesaria una autorización administrativa especial.
- Los causados dolosa o intencionadamente por el Asegurado, por el Tomador, el Propietario, el Conductor o familiares de cualquiera de ellos.
- Cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
- Los que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente permitido, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja alguna/s de las circunstancias indicadas como causa determinante y/o concurrente del accidente.
- Los que se produzcan cuando el Mutuallista o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias. En concreto, las relativas a revisiones técnicas periódicas, requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del accidente.
- Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas, tales como tractores, cosechadores, volquetes, camiones con basculante, palas excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia directa de la circulación de tales vehículos.

Para las modalidades de suscripción voluntaria:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona menor de 25 años de edad o con menos de 5 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que aparezca expresamente designado en condiciones particulares.
- Los daños producidos en la capota del vehículo asegurado cuando el techo no sea rígido.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y en los artículos 104 y 107 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

Legislación Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación vigente en cada momento y en concreto, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo.

En lo que no se oponga a la legislación anteriormente citada, el contrato también se rige por cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Denominación social, forma jurídica y domicilio de la Entidad Aseguradora:

MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio social en PUERTA CANSECO 33, 38003 S/C de Tenerife (ESPAÑA), correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad. El control de la actividad de la entidad corresponde al Estado Español.

Instancias de Resolución de Conflictos:

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, el tomador del seguro, asegurado, beneficiario, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes
En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña





Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el MTFE1601

Duración del contrato: **Datos del cobro:** Póliza N°: 50640959
Fecha de efecto: 16/02/2018 a las 12:16 horas. **Datos del mediador:** 909/909 CONASEGUR GÜIMAR
Fecha de vencimiento: 15/02/2019 a las 18:16 horas. **Forma de pago:** ANUAL Apéndice N°: 309755
Duración: AÑOS PRORROGABLES **Domicilio de cobro:** En nuestras oficinas o en las de su mediador de seguros

Datos del tomador:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del propietario:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del conductor habitual:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
Fecha de nacimiento: 12/1966 **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)
Fecha de expedición del carnet de conducir: 03/1986

El tomador declara expresamente que el vehículo asegurado será conducido exclusivamente por conductores mayores de 25 años y con más de 5 años de antigüedad de carné, salvo que se declare en las presentes condiciones particulares un conductor con características distintas a las mencionadas y se abone la correspondiente sobreprima.

Datos del vehículo asegurado:
Clase: TURISMO CAPACIDAD CARGA **Modelo:** C-15 - RD TOP **Matricula:** TF 4497 BH
Marca: CITROEN **Uso:** PARTICULAR **Plazas:** 5
Accesorios (Suma asegurada): No declarados **Relación de accesorios:** -
Zona habitual de circulación: TENERIFE

GARANTÍAS Y SERVICIOS	CAPITALES ASEGURADOS	
Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluida	
Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria	50.000.000,00€	
Asistencia en Viaje	Incluida / Desde km. 0	
Defensa jurídica y Reclamación de Daños:	Incluida	
- Designación de profesionales por la Compañía	Importe de honorarios de abogados: ilimitada. Resto de gastos: 3.000€	
- Libre designación de profesionales	Todos los honorarios y gastos: 800€	
Seguro de Accidentes del conductor del vehículo:	Incluida	
- Muerte	6.000,00€	
- Invalidez Permanente	6.000,00€	
- Asistencia Sanitaria	Incluida	
Delimitación del riesgo:	Centros concertados (1):	Centros de libre elección:
- Sinistros en que participe más de un vehículo	- Ilimitada (2)	- Máximo 6.000€ y 365 días
- Sinistros en que intervenga sólo el vehículo asegurado	- Máximo 6.000€ y 365 días	- Máximo 6.000€ y 365 días
Abogado al habla	Incluida	
Atención al detenido	Incluida	
Tramitación de multas	Incluida	
Carné por puntos	Incluida	
- Ayuda para cursos por revocación	500€	
- Subsidio por privación temporal	0€ / (Máximo 12 Meses)	
- Ayuda económica por revocación	0€ / (Máximo 3 Meses)	
Rotura de Lunas	Incluida	

(1) Centros incluidos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, publicados en www.unespa.es.
(2) Salvo se señalen límites distintos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, en cuyo caso se estará a lo que en ellos se determine.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018
Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Relación de asegurados en la garantía de Carné por puntos:

N.I.F.:

42091044D

Apellidos y Nombre:

DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 16/02/2018 AL 15/02/2019

Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutual	Consortio	PRIMA TOTAL
Importes:	19,26 €	1,16 €	0,19 €	0,03 €	20,64 €

EXCLUSIONES

Para todas las modalidades:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de la modalidad de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, así como de todas las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia (o este no sea válido según las leyes españolas) y/o no esté autorizado para la utilización o conducción del vehículo expresa o tácitamente, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos. En general, todos aquellos supuestos en los que, para su participación, sea necesaria una autorización administrativa especial.
- Los causados dolosa o intencionadamente por el Asegurado, por el Tomador, el Propietario, el Conductor o familiares de cualquiera de ellos.
- Cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
- Los que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente permitido, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja alguna/s de las circunstancias indicadas como causa determinante y/o concurrente del accidente.
- Los que se produzcan cuando el Mutualista o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias. En concreto, las relativas a revisiones técnicas periódicas, requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del accidente.
- Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas, tales como tractores, cosechadores, volquetes, camiones con basculante, pañas excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia directa de la circulación de tales vehículos.

Para las modalidades de suscripción voluntaria:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona menor de 25 años de edad o con menos de 5 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que aparezca expresamente designado en condiciones particulares.
- Los daños producidos en la capota del vehículo asegurado cuando el techo no sea rígido.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y en los artículos 104 y 107 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

Legislación Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación vigente en cada momento y en concreto, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo.

En lo que no se oponga a la legislación anteriormente citada, el contrato también se rige por cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Denominación social, forma jurídica y domicilio de la Entidad Aseguradora:

MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio social en PUERTA CANSECO 33, 38003 S/C de Tenerife (ESPAÑA), correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad. El control de la actividad de la entidad corresponde al Estado Español.

Instancias de Resolución de Conflictos:

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, el tomador del seguro, asegurado, beneficiario, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña



instancias:

Departamento de Atención al Cliente:

El Asegurador dispone de un DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en el domicilio de la entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

Departamento de Atención al Cliente:

Mutua Tinerfeña, Puerta Canseco, 33 C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 60 48 11 - Fax: 922 60 48 03

Dirección de e-mail: atencioncliente@mutuatfe.es

Defensor del Cliente:

La Aseguradora pone a su disposición el Defensor del Cliente, el cual es independiente de la Entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

D.A. Defensor, S.L

C/ Marqués de la Ensenada, 2-6ª Planta 28004 MADRID

Teléfono: 91 310 40 43 - Fax: 91 308 49 91

Dirección de e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriores nunca superará el plazo de dos meses, y el procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Mutua Tinerfeña, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la Entidad, así como en la página web www.mutuatfe.es.

Ante el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriores, o cuando haya transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, podrá formular quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Servicio de Reclamaciones

Paseo de la Castellana, 44. 28046 MADRID

Teléfono: 91 339 70 00 - Fax: 91 339 71 13

Cláusula de protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del seguro otorga su consentimiento expreso para que sus datos personales, incluidos los de salud, necesarios para la contratación del seguro y, en particular, para la tramitación de siniestros, sean incluidos en los ficheros automatizados de la Entidad, que será la responsable de su tratamiento. De igual forma, para la tramitación de siniestros, autoriza expresamente a MUTUA TINERFEÑA para recabar los antecedentes u otros datos de salud que fuesen precisos para la correcta evaluación de las lesiones o su remisión a otros médicos o especialistas tratantes, con el fin último de alcanzar la sanidad. Asimismo, reconoce ser ciertos los datos del contrato cuyo número reseñamos en el encabezamiento y que en su momento aportó para su confección, sin los cuales no se hubiera podido formalizar la póliza.

Esta información que debe ser tratada informáticamente, puede ser cedida a otras instituciones públicas o privadas, colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro o reaseguro.

El Tomador y/o Asegurado autoriza el tratamiento y actualización de los datos personales, ya sean suministrados por escrito, teléfono o a través de la web y consciente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información comercial y publicidad de otros productos y servicios de la Aseguradora, incluso una vez extinguida la relación contractual existente.

Se informa de la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos comunicándolo por escrito a la dirección que aparece al pie del presente documento. Desde la recepción de esta comunicación MUTUA TINERFEÑA debe ejecutar su solicitud en un plazo máximo de 10 días.

En virtud de la autorización que concede el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituidos con la información aportada por las Entidades Aseguradoras.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro de automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas - El Escorial Km.0.3 C.P.: 28231 - Las Rozas, Madrid o al teléfono 902102901, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Si no coincide el Tomador con el Propietario o Conductor/es, el primero asume la obligación de informar al resto sobre el contenido de los párrafos anteriores.

El abajo firmante, tomador del seguro, reconoce la recepción de las Condiciones Generales y declara conocer y aceptar expresamente todas las cláusulas contractuales y en especial, las cláusulas limitativas, delimitativas y las exclusiones que afectan a las garantías suscritas.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña



Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el MTFE1601.

Duración del contrato: **Datos del cobro:** Póliza N°: 50640959
Fecha de efecto: 15/02/2018 a las 18:16 horas. **Datos del mediador:** 909/909 CONASEGUR GÜIMAR
Fecha de vencimiento: 15/02/2019 a las 18:16 horas. **Forma de pago:** ANUAL
Duración: AÑOS PRORROGABLES **Domicilio de cobro:** En nuestras oficinas o en las de su mediador de seguros

Datos del tomador:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del propietario:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del conductor habitual:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
Fecha de nacimiento: 12/1966 **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)
Fecha de expedición del carnet de conducir: 03/1986
 El tomador declara expresamente que el vehículo asegurado será conducido exclusivamente por conductores mayores de 25 años y con más de 5 años de antigüedad de carné, salvo que se declare en las presentes condiciones particulares un conductor con características distintas a las mencionadas y se abone la correspondiente sobreprima.

Datos del vehículo asegurado:
Clase: TURISMO CAPACIDAD CARGA **Modelo:** C-15 - RD TOP **Matrícula:** TF 4497 BH
Marca: CITROEN **Uso:** PARTICULAR **Plazas:** 5
Accesorios (Suma asegurada): No declarados **Relación de accesorios:** -
Zona habitual de circulación: TENERIFE

GARANTÍAS Y SERVICIOS	CAPITALES ASEGURADOS	
Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluida	
Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria	50.000.000,00€	
Asistencia en Viaje	Incluida / Desde km. 0	
Defensa jurídica y Reclamación de Daños:	Incluida	
- Designación de profesionales por la Compañía	Importe de honorarios de abogados: Ilimitada. Resto de gastos: 3.000€	
- Libre designación de profesionales	Todos los honorarios y gastos: 800€	
Seguro de Accidentes del conductor del vehículo:	Incluida	
- Muerte	6.000,00€	
- Invalidez Permanente	6.000,00€	
- Asistencia Sanitaria	Incluida	
Delimitación del riesgo:	Centros concertados (1):	Centros de libre elección:
- Siniestros en que participe más de un vehículo	- Ilimitada (2)	- Máximo 6.000€ y 365 días
- Siniestros en que intervenga sólo el vehículo asegurado	- Máximo 6.000€ y 365 días	- Máximo 6.000€ y 365 días
Abogado al habla	Incluida	
Atención al detenido	Incluida	
Tramitación de multas	Incluida	
Carné por puntos	Incluida	
- Ayuda para cursos por revocación	500€	
- Subsidio por privación temporal	0€ / (Máximo 12 Meses)	
- Ayuda económica por revocación	0€ / (Máximo 3 Meses)	

(1) Centros incluidos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, publicados en www.unespa.es.
 (2) Salvo se señalen límites distintos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente; en cuyo caso se estará a lo que en ellos se determine.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Registro Mercantil Santa Cruz Tfe., Tomo 398 Libro 1º, Sección Mutuas Seguros, Folio 1º, Inscrp. 1ª, Hoja 1 Fecha 1-6-86 C.I.F. G-38004297 Mod C. Part. 002

Condiciones Particulares
Seguro del Automóvil

Póliza Nº: 50640959

Página 2 de 3

Relación de asegurados en la garantía de Carné por puntos:

N.I.F.:	Apellidos y Nombre:
42091044D	DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 15/02/2018 AL 15/02/2019

Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutual	Consortio	PRIMA TOTAL
Importes:	230,79 €	13,93 €	2,31 €	4,49 €	251,52 €

EXCLUSIONES

Para todas las modalidades:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de la modalidad de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, así como de todas las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia (o este no sea válido según las leyes españolas) y/o no esté autorizado para la utilización o conducción del vehículo expresa o tácitamente, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos. En general, todos aquellos supuestos en los que, para su participación, sea necesaria una autorización administrativa especial.
- Los causados dolosa o intencionadamente por el Asegurado, por el Tomador, el Propietario, el Conductor o familiares de cualquiera de ellos.
- Cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
- Los que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente permitido, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja alguna/as de las circunstancias indicadas como causa determinante y/o concurrente del accidente.
- Los que se produzcan cuando el Mutualista o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias. En concreto, las relativas a revisiones técnicas periódicas, requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del accidente.
- Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas, tales como tractores, cosechadores, volquetes, camiones con basculante, palas excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia directa de la circulación de tales vehículos.

Para las modalidades de suscripción voluntaria:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona menor de 25 años de edad o con menos de 5 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que aparezca expresamente designado en condiciones particulares.
- Los daños producidos en la capota del vehículo asegurado cuando el techo no sea rígido.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en los artículos 104 y 107 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

Legislación Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación vigente en cada momento y en concreto, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo.

En lo que no se oponga a la legislación anteriormente citada, el contrato también se rige por cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Denominación social, forma jurídica y domicilio de la Entidad Aseguradora:

MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio social en PUERTA CANSECO 33, 38003 S/C de Tenerife (ESPAÑA), correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad. El control de la actividad de la entidad corresponde al Estado Español.

Instancias de Resolución de Conflictos:

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, el tomador del seguro, asegurado, beneficiario, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes
En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinterfeña

instancias:

Departamento de Atención al Cliente:

El Asegurador dispone de un DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en el domicilio de la entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

Departamento de Atención al Cliente:
Mutua Tinerfeña, Puerta Canseco, 33 C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 60 48 11 - Fax: 922 60 48 03
Dirección de e-mail: atencionalcliente@mutuatfe.es

Defensor del Cliente:

La Aseguradora pone a su disposición el Defensor del Cliente, el cual es independiente de la Entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

D.A. Defensor, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2-6ª Planta 28004 MADRID
Teléfono: 91 310 40 43 - Fax: 91 308 49 91
Dirección de e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriores nunca superará el plazo de dos meses, y el procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Mutua Tinerfeña, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la Entidad, así como en la página web www.mutuatfe.es.

Ante el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriores, o cuando haya transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, podrá formular quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44. 28046 MADRID
Teléfono: 91 339 70 00 - Fax: 91 339 71 13

Cláusula de protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del seguro otorga su consentimiento expreso para que sus datos personales, incluidos los de salud, necesarios para la contratación del seguro y, en particular, para la tramitación de siniestros, sean incluidos en los ficheros automatizados de la Entidad, que será la responsable de su tratamiento. De igual forma, para la tramitación de siniestros, autoriza expresamente a MUTUA TINERFEÑA para recabar los antecedentes u otros datos de salud que fuesen precisos para la correcta evaluación de las lesiones o su remisión a otros médicos o especialistas tratantes, con el fin último de alcanzar la sanidad. Asimismo, reconoce ser ciertos los datos del contrato cuyo número reseñamos en el encabezamiento y que en su momento aportó para su confección, sin los cuales no se hubiera podido formalizar la póliza.

Esta información que debe ser tratada informáticamente, puede ser cedida a otras instituciones públicas o privadas, colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro o reaseguro.

El Tomador y/o Asegurado autoriza el tratamiento y actualización de los datos personales, ya sean suministrados por escrito, teléfono o a través de la web y consciente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información comercial y publicidad de otros productos y servicios de la Aseguradora, incluso una vez extinguida la relación contractual existente.

Se informa de la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos comunicándolo por escrito a la dirección que aparece al pie del presente documento. Desde la recepción de esta comunicación MUTUA TINERFEÑA debe ejecutar su solicitud en un plazo máximo de 10 días.

En virtud de la autorización que concede el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituidos con la información aportada por las Entidades Aseguradoras.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro de automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas - El Escorial Km.0.3 C.P.: 28231 - Las Rozas, Madrid o al teléfono 902102901, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Si no coincide el Tomador con el Propietario o Conductor/es, el primero asume la obligación de informar al resto sobre el contenido de los párrafos anteriores.

El abajo firmante, tomador del seguro, reconoce la recepción de las Condiciones Generales y declara conocer y aceptar expresamente todas las cláusulas contractuales y en especial, las cláusulas limitativas, delimitativas y las exclusiones que afectan a las garantías suscritas.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña





DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL
CL RAYCO LATERAL Nº 5
38500 GÜIMAR (TENERIFE)

Estimado cliente:

Este recibo acredita el aseguramiento del vehículo de referencia, conforme al art. 14 del reglamento del seguro obligatorio (Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre). Le informamos que con fecha 4 de junio de 2016 se publicó en el BOE la resolución de la Dirección General de Seguros, que establece que todas las pólizas de automóviles incluyen cobertura de riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros. Puede consultar esta cláusula a través de nuestra web.

Para más información relativa a su póliza consulte el Portal del Mutualista accediendo a través de la web www.mutuatfe.es, contactando con su Mediador o Mutua Tinerfeña en el 922 60 48 00 / 928 24 27 56 o enviando un email a clientes@mutuatfe.com.

RECIBO	FORMA DE PAGO	MEDIADOR
51114555550	Anual	909/909-0
MATRÍCULA	NIF/CIF/NIE	PERIODO DEL RECIBO
TF 4497 BH	42091044D	15/02/2018 al 15/02/2019
FECHA Y LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN		TOTAL RECIBO
16/02/2018 Santa Cruz de Tenerife		251,52 €
OBSERVACIONES		
Este recibo es COPIA DEL ORIGINAL, cargado en cta. bancaria, salvo buen fin:27/02/18		

Fecha de abono y
firma del Cobrador

Presidente
Mutua Tinerfeña



Servicio de Grúa
900 200 082

Abogado
902 341 143

Recepción de Siniestros
902 241 142



Condiciones Particulares Seguro del Automóvil



Página 1 de 3

Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el MTFE1601.

Duración del contrato: **Datos del cobro:** Póliza N°: 50640959
Fecha de efecto: 15/02/2018 a las 18:16 horas. **Datos del mediador:** 909/909 CONASEGUR GÜIMAR
Fecha de vencimiento: 15/02/2019 a las 18:16 horas. **Forma de pago:** ANUAL
Duración: AÑOS PRORROGABLES **Domicilio de cobro:** En nuestras oficinas o en las de su mediador de seguros

Datos del tomador:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del propietario:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del conductor habitual:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
Fecha de nacimiento: 12/1966 **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)
Fecha de expedición del carnet de conducir: 03/1986
 El tomador declara expresamente que el vehículo asegurado será conducido exclusivamente por conductores mayores de 25 años y con más de 5 años de antigüedad de carné, salvo que se declare en las presentes condiciones particulares un conductor con características distintas a las mencionadas y se abone la correspondiente sobreprima.

Datos del vehículo asegurado:
Clase: TURISMO CAPACIDAD CARGA **Modelo:** C-15 - RD TOP **Matrícula:** TF 4497 BH
Marca: CITROEN **Uso:** PARTICULAR **Plazas:** 5
Accesorios (Suma asegurada): No declarados **Relación de accesorios:** -
Zona habitual de circulación: TENERIFE

GARANTÍAS Y SERVICIOS	CAPITALES ASEGURADOS	
Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluida	
Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria	50.000.000,00€	
Asistencia en Viaje	Incluida / Desde km. 0	
Defensa jurídica y Reclamación de Daños:	Incluida	
- Designación de profesionales por la Compañía	Importe de honorarios de abogados: Ilimitada. Resto de gastos: 3.000€	
- Libre designación de profesionales	Todos los honorarios y gastos: 800€	
Seguro de Accidentes del conductor del vehículo:	Incluida	
- Muerte	6.000,00€	
- Invalidez Permanente	6.000,00€	
- Asistencia Sanitaria	Incluida	
Delimitación del riesgo:	Centros concertados (1):	Centros de libre elección:
- Siniestros en que participe más de un vehículo	- Ilimitada (2)	- Máximo 6.000€ y 365 días
- Siniestros en que intervenga sólo el vehículo asegurado	- Máximo 6.000€ y 365 días	- Máximo 6.000€ y 365 días
Abogado al habla	Incluida	
Atención al detenido	Incluida	
Tramitación de multas	Incluida	
Carné por puntos	Incluida	
- Ayuda para cursos por revocación	500€	
- Subsidio por privación temporal	0€ / (Máximo 12 Meses)	
- Ayuda económica por revocación	0€ / (Máximo 3 Meses)	

(1) Centros incluidos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, publicados en www.unespa.es.
 (2) Salvo se señalen límites distintos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente; en cuyo caso se estará a lo que en ellos se determine.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Condiciones Particulares Seguro del Automóvil

Póliza N°: 50640959

Página 2 de 3

Relación de asegurados en la garantía de Carné por puntos:

N.I.F.:	Apellidos y Nombre:
42091044D	DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 15/02/2018 AL 15/02/2019

Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutual	Consortio	PRIMA TOTAL
Importes:	230,79 €	13,93 €	2,31 €	4,49 €	251,52 €

EXCLUSIONES

Para todas las modalidades:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de la modalidad de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, así como de todas las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia (o este no sea válido según las leyes españolas) y/o no esté autorizado para la utilización o conducción del vehículo expresa o tácitamente, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos. En general, todos aquellos supuestos en los que, para su participación, sea necesaria una autorización administrativa especial.
- Los causados dolosa o intencionadamente por el Asegurado, por el Tomador, el Propietario, el Conductor o familiares de cualquiera de ellos.
- Cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
- Los que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente permitido, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja alguna/as de las circunstancias indicadas como causa determinante y/o concurrente del accidente.
- Los que se produzcan cuando el Mutualista o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias. En concreto, las relativas a revisiones técnicas periódicas, requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del accidente.
- Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas, tales como tractores, cosechadores, volquetes, camiones con basculante, palas excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia directa de la circulación de tales vehículos.

Para las modalidades de suscripción voluntaria:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona menor de 25 años de edad o con menos de 5 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que aparezca expresamente designado en condiciones particulares.
- Los daños producidos en la capota del vehículo asegurado cuando el techo no sea rígido.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en los artículos 104 y 107 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

Legislación Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación vigente en cada momento y en concreto, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo.

En lo que no se oponga a la legislación anteriormente citada, el contrato también se rige por cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Denominación social, forma jurídica y domicilio de la Entidad Aseguradora:

MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio social en PUERTA CANSECO 33, 38003 S/C de Tenerife (ESPAÑA), correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad. El control de la actividad de la entidad corresponde al Estado Español.

Instancias de Resolución de Conflictos:

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, el tomador del seguro, asegurado, beneficiario, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes
En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Condiciones Particulares Seguro del Automóvil

Póliza Nº: 50640959

Página 3 de 3

instancias:

Departamento de Atención al Cliente:

El Asegurador dispone de un DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en el domicilio de la entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

Departamento de Atención al Cliente:
Mutua Tinerfeña, Puerta Canseco, 33 C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 60 48 11 - Fax: 922 60 48 03
Dirección de e-mail: atencionalcliente@mutuatfe.es

Defensor del Cliente:

La Aseguradora pone a su disposición el Defensor del Cliente, el cual es independiente de la Entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

D.A. Defensor, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2-6ª Planta 28004 MADRID
Teléfono: 91 310 40 43 - Fax: 91 308 49 91
Dirección de e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriores nunca superará el plazo de dos meses, y el procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Mutua Tinerfeña, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la Entidad, así como en la página web www.mutuatfe.es.

Ante el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriores, o cuando haya transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, podrá formular quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44. 28046 MADRID
Teléfono: 91 339 70 00 - Fax: 91 339 71 13

Cláusula de protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del seguro otorga su consentimiento expreso para que sus datos personales, incluidos los de salud, necesarios para la contratación del seguro y, en particular, para la tramitación de siniestros, sean incluidos en los ficheros automatizados de la Entidad, que será la responsable de su tratamiento. De igual forma, para la tramitación de siniestros, autoriza expresamente a MUTUA TINERFEÑA para recabar los antecedentes u otros datos de salud que fuesen precisos para la correcta evaluación de las lesiones o su remisión a otros médicos o especialistas tratantes, con el fin último de alcanzar la sanidad. Asimismo, reconoce ser ciertos los datos del contrato cuyo número reseñamos en el encabezamiento y que en su momento aportó para su confección, sin los cuales no se hubiera podido formalizar la póliza.

Esta información que debe ser tratada informáticamente, puede ser cedida a otras instituciones públicas o privadas, colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro o reaseguro.

El Tomador y/o Asegurado autoriza el tratamiento y actualización de los datos personales, ya sean suministrados por escrito, teléfono o a través de la web y consciente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información comercial y publicidad de otros productos y servicios de la Aseguradora, incluso una vez extinguida la relación contractual existente.

Se informa de la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos comunicándolo por escrito a la dirección que aparece al pie del presente documento. Desde la recepción de esta comunicación MUTUA TINERFEÑA debe ejecutar su solicitud en un plazo máximo de 10 días.

En virtud de la autorización que concede el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituidos con la información aportada por las Entidades Aseguradoras.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro de automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas - El Escorial Km.0,3 C.P.: 28231 - Las Rozas, Madrid o al teléfono 902102901, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Si no coincide el Tomador con el Propietario o Conductor/es, el primero asume la obligación de informar al resto sobre el contenido de los párrafos anteriores.

El abajo firmante, tomador del seguro, reconoce la recepción de las Condiciones Generales y declara conocer y aceptar expresamente todas las cláusulas contractuales y en especial, las cláusulas limitativas, delimitativas y las exclusiones que afectan a las garantías suscritas.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña



Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el MTFE1601.

Duración del contrato: **Datos del cobro:** Póliza N°: 50640959
Fecha de efecto: 15/02/2018 a las 18:16 horas. **Datos del mediador:** 909/909 CONASEGUR GÜIMAR
Fecha de vencimiento: 15/02/2019 a las 18:16 horas. **Forma de pago:** ANUAL
Duración: AÑOS PRORROGABLES **Domicilio de cobro:** En nuestras oficinas o en las de su mediador de seguros

Datos del tomador:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del propietario:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
NIF / NIE / CIF: 42091044D **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)

Datos del conductor habitual:
Nombre: DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL **Domicilio:** CL RAYCO LATERAL Nº 5
Fecha de nacimiento: 12/1966 **Localidad:** GÜIMAR (TENERIFE)
Fecha de expedición del carnet de conducir: 03/1986
 El tomador declara expresamente que el vehículo asegurado será conducido exclusivamente por conductores mayores de 25 años y con más de 5 años de antigüedad de carné, salvo que se declare en las presentes condiciones particulares un conductor con características distintas a las mencionadas y se abone la correspondiente sobreprima.

Datos del vehículo asegurado:
Clase: TURISMO CAPACIDAD CARGA **Modelo:** C-15 - RD TOP **Matrícula:** TF 4497 BH
Marca: CITROEN **Uso:** PARTICULAR **Plazas:** 5
Accesorios (Suma asegurada): No declarados **Relación de accesorios:** -
Zona habitual de circulación: TENERIFE

GARANTÍAS Y SERVICIOS	CAPITALES ASEGURADOS	
Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluida	
Responsabilidad Civil Voluntaria en exceso de la obligatoria	50.000.000,00€	
Asistencia en Viaje	Incluida / Desde km. 0	
Defensa jurídica y Reclamación de Daños:	Incluida	
- Designación de profesionales por la Compañía	Importe de honorarios de abogados: Ilimitada. Resto de gastos: 3.000€	
- Libre designación de profesionales	Todos los honorarios y gastos: 800€	
Seguro de Accidentes del conductor del vehículo:	Incluida	
- Muerte	6.000,00€	
- Invalidez Permanente	6.000,00€	
- Asistencia Sanitaria	Incluida	
Delimitación del riesgo:	Centros concertados (1):	Centros de libre elección:
- Sinistros en que participe más de un vehículo	- Ilimitada (2)	- Máximo 6.000€ y 365 días
- Sinistros en que intervenga sólo el vehículo asegurado	- Máximo 6.000€ y 365 días	- Máximo 6.000€ y 365 días
Abogado al habla	Incluida	
Atención al detenido	Incluida	
Tramitación de multas	Incluida	
Carné por puntos	Incluida	
- Ayuda para cursos por revocación	500€	
- Subsidio por privación temporal	0€ / (Máximo 12 Meses)	
- Ayuda económica por revocación	0€ / (Máximo 3 Meses)	

(1) Centros incluidos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente, publicados en www.unespa.es.
 (2) Salvo se señalen límites distintos en los convenios marco de asistencia sanitaria derivados de accidentes de tráfico y sus anexos vigentes en la fecha del accidente; en cuyo caso se estará a lo que en ellos se determina.

Registro Mercantil Santa Cruz Tif., Torno 388, Libro 1º, Sección Mutuas Seguros Fóllo 1º, Inscr. 1ª, Fecha 14-06-86, C.I.F. G-38004297, Mod. C. Part. 002

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018
 Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

Condiciones Particulares
Seguro del Automóvil

Póliza Nº: 50640959

Página 2 de 3

Relación de asegurados en la garantía de Carné por puntos:

N.I.F.:	Apellidos y Nombre:
42091044D	DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 15/02/2018 AL 15/02/2019

Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutua	Consortio	PRIMA TOTAL
Importes:	230,79 €	13,93 €	2,31 €	4,49 €	251,52 €

EXCLUSIONES

Para todas las modalidades:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de la modalidad de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, así como de todas las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia (o este no sea válido según las leyes españolas) y/o no esté autorizado para la utilización o conducción del vehículo expresa o tácitamente, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos. En general, todos aquellos supuestos en los que, para su participación, sea necesaria una autorización administrativa especial.
- Los causados dolosa o intencionadamente por el Asegurado, por el Tomador, el Propietario, el Conductor o familiares de cualquiera de ellos.
- Cuando en la declaración de siniestro se incurra en falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
- Los que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior al legalmente permitido, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja alguna/s de las circunstancias indicadas como causa determinante y/o concurrente del accidente.
- Los que se produzcan cuando el Mutualista o el Conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias. En concreto, las relativas a revisiones técnicas periódicas, requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido la causa determinante de la producción del accidente.
- Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas, tales como tractores, cosechadoras, volquetes, camiones con basculante, palas excavadoras, hormigoneras, compresores, grúas y otros similares, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial o agrícola y no sean consecuencia directa de la circulación de tales vehículos.

Para las modalidades de suscripción voluntaria:

Sin perjuicio de las demás exclusiones contenidas en las Condiciones Generales aplicables, se hace constar que quedan expresamente excluidos de las modalidades de suscripción voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el vehículo asegurado en los siguientes casos:

- Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona menor de 25 años de edad o con menos de 5 años de antigüedad en el permiso de conducir, salvo que aparezca expresamente designado en condiciones particulares.
- Los daños producidos en la capota del vehículo asegurado cuando el techo no sea rígido.

PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60, y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en los artículos 104 y 107 del Reglamento que la desarrolla, se informa que:

Legislación Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación vigente en cada momento y en concreto, según lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo.

En lo que no se oponga a la legislación anteriormente citada, el contrato también se rige por cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Denominación social, forma jurídica y domicilio de la Entidad Aseguradora:

MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio social en PUERTA CANSECO 33, 38003 S/C de Tenerife (ESPAÑA), correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad. El control de la actividad de la entidad corresponde al Estado Español.

Instancias de Resolución de Conflictos:

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, el tomador del seguro, asegurado, beneficiario, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes
En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña

instancias:

Departamento de Atención al Cliente:

El Asegurador dispone de un DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en el domicilio de la entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

Departamento de Atención al Cliente:
Mutua Tinerfeña, Puerta Canseco, 33 C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 60 48 11 - Fax: 922 60 48 03
Dirección de e-mail: atencionalcliente@mutuatfe.es

Defensor del Cliente:

La Aseguradora pone a su disposición el Defensor del Cliente, el cual es independiente de la Entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

D.A. Defensor, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2-6ª Planta 28004 MADRID
Teléfono: 91 310 40 43 - Fax: 91 308 49 91
Dirección de e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriores nunca superará el plazo de dos meses, y el procedimiento se encuentra regulado en el Reglamento para la Defensa del Cliente de Mutua Tinerfeña, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la Entidad, así como en la página web www.mutuatfe.es.

Ante el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriores, o cuando haya transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta podrá formular quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44. 28046 MADRID
Teléfono: 91 339 70 00 - Fax: 91 339 71 13

Cláusula de protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del seguro otorga su consentimiento expreso para que sus datos personales, incluidos los de salud, necesarios para la contratación del seguro y, en particular, para la tramitación de siniestros, sean incluidos en los ficheros automatizados de la Entidad, que será la responsable de su tratamiento. De igual forma, para la tramitación de siniestros, autoriza expresamente a MUTUA TINERFEÑA para recabar los antecedentes u otros datos de salud que fuesen precisos para la correcta evaluación de las lesiones o su remisión a otros médicos o especialistas tratantes, con el fin último de alcanzar la sanidad. Asimismo, reconoce ser ciertos los datos del contrato cuyo número reseñamos en el encabezamiento y que en su momento aportó para su confección, sin los cuales no se hubiera podido formalizar la póliza.

Esta información que debe ser tratada informáticamente, puede ser cedida a otras instituciones públicas o privadas, colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro o reaseguro.

El Tomador y/o Asegurado autoriza el tratamiento y actualización de los datos personales, ya sean suministrados por escrito, teléfono o a través de la web y consciente en que sus datos puedan ser utilizados para el envío de información comercial y publicidad de otros productos y servicios de la Aseguradora, incluso una vez extinguida la relación contractual existente.

Se informa de la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos comunicándolo por escrito a la dirección que aparece al pie del presente documento. Desde la recepción de esta comunicación MUTUA TINERFEÑA debe ejecutar su solicitud en un plazo máximo de 10 días.

En virtud de la autorización que concede el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituidos con la información aportada por las Entidades Aseguradoras.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro de automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas - El Escorial Km.0.3 C.P.: 28231 - Las Rozas, Madrid o al teléfono 902102901, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

Si no coincide el Tomador con el Propietario o Conductor/es, el primero asume la obligación de informar al resto sobre el contenido de los párrafos anteriores.

El abajo firmante, tomador del seguro, reconoce la recepción de las Condiciones Generales y declara conocer y aceptar expresamente todas las cláusulas contractuales y en especial, las cláusulas limitativas, delimitativas y las exclusiones que afectan a las garantías suscritas.

En Santa Cruz de Tenerife a 16 de febrero de 2018

Tomador del Seguro

Presidente Mutua Tinerfeña





DE LA ROSA HERNANDEZ, PASCUAL
CL RAYCO LATERAL Nº 5
38500 GÜIMAR (TENERIFE)

Estimado cliente:

Este recibo acredita el aseguramiento del vehículo de referencia, conforme al art. 14 del reglamento del seguro obligatorio (Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre). Le informamos que con fecha 4 de junio de 2016 se publicó en el BOE la resolución de la Dirección General de Seguros, que establece que todas las pólizas de automóviles incluyen cobertura de riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros. Puede consultar esta cláusula a través de nuestra web.

Para más información relativa a su póliza consulte el Portal del Mutualista accediendo a través de la web www.mutuatfe.es, contactando con su Mediador o Mutua Tinerfeña en el 922 60 48 00 / 928 24 27 56 o enviando un email a clientes@mutuatfe.com.

RECIBO	FORMA DE PAGO	MEDIADOR
51114555550	Anual	909/909-0
MATRÍCULA	NIF/CIF/NIE	PERIODO DEL RECIBO
TF 4497 BH	42091044D	15/02/2018 al 15/02/2019
FECHA Y LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN		TOTAL RECIBO
16/02/2018 Santa Cruz de Tenerife		251,52 €
OBSERVACIONES		
Este recibo es COPIA DEL ORIGINAL, cargado en cta. bancaria, salvo buen fin:27/02/18		

Fecha de abono y
firma del Cobrador

Presidente
Mutua Tinerfeña



Servicio de Grúa
900 200 082

Abogado
902 341 143

Recepción de Sinistros
902 241 142



Mutua tinerfeña

**Pyme muelle póliza muelle seguro
multiriesgo**

Contrato 11/04/22

vto 11/04/2023

pago semestral

prima 4.440,16

consorcio 5.056,68

total 10.112,25 euros

Condiciones Particulares Seguro Multirriesgo de Pyme



Página 1 de 8

Este documento detalla a continuación el contenido de las Condiciones Particulares de la presente póliza, cuyo modelo de Condiciones Generales aplicables es el 750.03.

Duración del contrato: Fecha de efecto: 11/04/2022 a las 12:19 horas.	Datos del cobro: Datos del mediador: 909/909 CONASEGUR, S.L.U. (0909 GÚIMAR)	Póliza N°: 75001499
Fecha de vencimiento: 11/04/2023 a las 12:19 horas. Renovación: AÑOS PRORROGABLES	Forma de pago: SEMESTRAL Domicilio de cobro: Ref:201917207054 IBAN:ES94 3076 0001 8422 3610 3822	

Datos del tomador: Nombre: CLUB NAUTICO PUERTITO GÚIMAR NIF / NIE / CIF: C38015954	Domicilio: CM LAS BAJAS Nº 2 Localidad: GÚIMAR (TENERIFE) Carácter con que actúa: TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO
---	---

Datos del asegurado: Nombre: CLUB NAUTICO PUERTITO GÚIMAR NIF / NIE / CIF: C38015954	Domicilio: CM LAS BAJAS Nº 2
---	-------------------------------------

Datos del beneficiario: Nombre: CLUB NAUTICO PUERTITO GÚIMAR NIF / NIE / CIF: C38015954	Domicilio: CM LAS BAJAS Nº 2
--	-------------------------------------

Descripción del riesgo: Número de situaciones de riesgo: 1	Actividad del riesgo: según se detalla en la descripción del riesgo.
---	---

REVALORIZACIÓN DE CAPITALES	
Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante índice variable	Incluido
Índice a la fecha de emisión de la póliza	204,80

PRIMAS PARA EL PERÍODO DEL 11/04/2022 AL 11/04/2023					
Conceptos:	Prima Neta	Impuestos	Fondo Mutua	Consortio	IMPORTE FINAL
Importes:	4.440,16 €	482,20 €	44,40 €	5.056,68 €	10.112,25 €

Declaraciones del tomador:

En relación con el/los riesgos/los asegurados, el Tomador del Seguro declara lo siguiente:

- Se halla dotado de todas y cada una de las medidas que establece la Normativa Legal Vigente.
- Todas las medidas declaradas se hallan instaladas y activadas, y se compromete a mantener todos los medios de prevención y protección existentes en la fecha de contratación, en perfecto estado de uso.
- Las instalaciones no permanecen desocupadas ni sin vigilancia más de 30 días consecutivos.
- No se emplean ni se almacenan sustancias explosivas.
- Las edificaciones son de sólida construcción y se encuentran adecuadamente mantenidas.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de abril de 2022
Tomador del Seguro

Presidente
Mutua Tinerfeña

Registro Mercantil Santa Cruz Tfe., Tomo 398, Libro 1º, Sección Mutuas Seguros, Folio 1º, Imp. 1º, Hoja 1, Fecha 1-8-86, C.I.F. G-38004297, Mod.C, Part. 002

**Condiciones Particulares
Seguro Multirriesgo de Pyme**

Póliza Nº: 75001499

Página 2 de 8

Riesgo Nº 1

Descripción:

Denominación: CLUB NAUTICO PUERTO DE GUIMAR

Actividad: CLUB NAUTICO CON INSTALACIONES DEPORTIVAS

Situación del riesgo: CAMINO LAS LAJAS Nº 2 38508 GÜÍMAR (TENERIFE) SANTA CRUZ DE TENERIFE

Parámetro de cálculo para la Prima de Responsabilidad Civil:

Base cálculo:

Medidas de protección declaradas:

Contra incendios: - Extintores - BIES

Sumas aseguradas

CONTINENTE	6.000.000,00€
OBRAS DE REFORMA	No contratado
CONTENIDO	300.000,00€
Mobiliario, Instalaciones y Maquinaria	300.000,00€
Existencias, Capital Fijo/ Promedio anual	0,00€
Existencias, Capital flotante	0,00€
Objetos de valor	0,00€
Bienes propiedad de terceros	0,00€

Coberturas y garantías contratadas

COBERTURA	CONTINENTE	CONTENIDO
Incendio, Explosión y Caída Rayo	100%	100%
Daños Eléctricos	100%	100%
Daños Consecuenciales	100%	100%
Actos de Vandalismo o Mal Intencionados	100%	100%
Caída de Aeronaves	100%	100%
Choque de Vehículos	100%	100%
Ondas Sónicas	100%	100%
Humo	100%	100%
Daños por agua	100%	100%
Lluvia, Viento, Pedrisco y Nieve	100%	100%
Inundación	Máx. 6000€	Máx. 6000€
Derrame o escape accidental de las Instalaciones Automáticas de Extinción de Incendios	100%	100%
Llenado de los Equipos contra Incendios	100%	100%
Rotura de Cristales, Lunas, Espejos, Mármoles y Loza Sanitaria	Máx. 3000€	Máx. 3000€
Gastos de Salvamento	100%	100%
Gastos de Demolición y Desescombro	10%	10%
Gastos de Extinción de Incendios	100%	100%
Tasa Municipal Servicio de Bomberos	100%	100%
Pérdida de Alquileres	10% Máx. 1 año	-
Paralización del Trabajo	-	15%
Gastos de Reposición de Archivos	-	Máx. 6000€
Gastos de Reposición de Moldes, Modelos	-	Máx. 5%
Inhabitabilidad Temporal	-	10% Máx. 2 años

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de abril de 2022

Tomador del Seguro

Presidente
Mutua Tinerfeña



Otras coberturas contratadas

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	LÍMITE Y/O FRANQUICIA
Robo y Daños	Hasta el 50% del Contenido	-
Mercancías en escaparates		5% Máx.1800 €
Dinero en efectivo en mueble cerrado		Máx. 300 €
Dinero en efectivo en caja fuerte		Máx. 1800 €
Expoliación de efectivo		Máx. 1800 €
Expoliación de transportadores de fondos		Máx. 1800 €
Daños estéticos	3.000,00€	
Asistencia 24 horas	-	INCLUIDA

OBSERVACIONES

SE HACE CONSTAR QUE:

- EN EL CAPITAL DE CONTINENTE SE INCLUYEN LOS PANTALANES Y DIQUES POR VALOR DE 2.700.703,41 €, GARANTIZÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE PARA LAS GARANTÍAS DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

-EN EL CAPITAL DE CONTENIDO SE INCLUYE UNA GRÚA Y UN TRAVEL-LIFE UBICADAS EN EL PUERTO DEPORTIVO.

EXCLUSIONES

El presente contrato de seguro no cubrirá las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados o relacionados con:

- Coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2;
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o por cualquier autoridad gubernamental o sanitaria.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de abril de 2022
Tomador del Seguro

Presidente
Mutua Tinerfeña



CLAÚSULAS ESPECIALES

.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO

Para las coberturas de **Pérdida de Beneficios y/o Interrupción de Negocio**, si estuviera/n contratada/s, el asegurador sólo tendrá la obligación de indemnizar si ésta/s se produjera/n derivadas de un **daño físico** y cubierto por la presente póliza.

1.- DAÑOS ESTÉTICOS

Siempre que aparezca expresamente contratada esta garantía, el asegurador garantiza los gastos necesarios para restablecer la armonía estética de la estancia, si como consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, no fuese posible efectuar la reparación de la parte afectada con materiales de idénticas o similares características.

La reposición se realizará utilizando materiales de similares características y calidades a los originales.

La existencia y estimación del perjuicio estético será realizado por los peritos intervinientes en la tasación de los daños.

El reembolso de la indemnización estará condicionado a la reparación efectiva del daño, liberándose la Aseguradora de su obligación en caso de falta de acreditación por parte del Asegurado.

La Suma Asegurada, a primer riesgo, por este concepto será la que se indica en: "Otras Coberturas Aseguradas" de cada situación de riesgo.

Exclusiones:

- a) Los daños causados a elementos sanitarios.
- b) Murales, tapices y, en general, cualquier utensilio de decoración inusual o poco frecuente.
- c) Bienes asegurados que pertenezcan al Contenido.

2.- ASISTENCIA 24 HORAS - PYME

Declaración del siniestro. Debe llamar al teléfono al teléfono 900.241.142, que ofrece atención las 24 horas incluidos domingos y festivos, para declarar un siniestro.

2.1. Envío de profesionales para la reparación de los siniestros cubiertos por la póliza

En caso de siniestro cubierto por la póliza, el Asegurador organizará el envío del profesional cualificado para realizar las operaciones necesarias a fin de limitar y controlar el alcance de los daños ocasionados por el siniestro, hasta la llegada del perito tasador si fuese necesario.

Cuando los daños excedan de los límites estipulados en la póliza, el Asegurado se hará cargo del importe de la mano de obra y de los materiales de tal exceso, o de la franquicia contratada, si los daños no superan su importe.

2.2. Envío de profesionales para la reparación de los siniestros no cubiertos por la póliza

Mediante esta garantía, el Asegurador a petición del Asegurado, le informará o le pondrá en contacto con los profesionales de las actividades-sectores, relacionados a continuación, para solucionar cualquier tipo de reparación o siniestro no cubierto por la póliza:

- | | | |
|----------------|------------------------|------------------------|
| - Fontaneros | - Barnizadores | - Pintores |
| - Carpinteros | - Persianistas | - Electrodomésticos |
| - Antenistas | - Porteros automáticos | - Carpintería metálica |
| - Jardineros | - Electricistas | - Televisión y vídeo |
| - Cristaleros | - Albañiles | - Enmoquetadores |
| - Parquetistas | - Tapiceros | - Escayolistas |

A través de esta garantía el Asegurador asume únicamente el coste del primer desplazamiento de dichos profesionales. En el supuesto de que los trabajos requieran posteriores desplazamientos, estos correrán a cargo del Asegurado.

Asimismo las facturas expedidas por los citados profesionales por los servicios ejecutados y/o materiales empleados serán a cargo del Asegurado, salvo en los servicios derivados de un siniestro cubierto por la póliza.

Las reparaciones efectuadas por los profesionales facilitados por el Asegurador:

- Están garantizadas durante un plazo de seis meses.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de abril de 2022

Tomador del Seguro

Presidente
Mutua Tinerfeña